DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE IMPLEMENTEN EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, MEDIDAS PREVENTIVAS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN ESPECÍFICO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Gobernador del estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones se implementen las medidas preventivas, se conformen las brigadas rurales municipales y se dé capacitación a la ciudadanía para saber cómo actuar, así como llevar campañas de difusión de información, con el fin de que conozcan más del tema para prevenir incendios, presentado por el Senador Ángel García Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, de conformidad con las facultades que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 113, 117 numeral 1, numeral 1 fracción I del artículo 135, el 136, 150 numerales 1, 2 y 3, 174 numeral 1, fracciones I y II del numeral 1 del artículo 176, el numeral 1 del artículo 177, 190,191 numeral 1, 276 párrafo 2 y demás relativos y aplicables del

Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- En el apartado de **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Proposición.

2.- En el apartado **"II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO"**, se hace referencia a los motivos y alcances de la propuesta, y hace una breve referencia a los temas que la componen.

3.- En el apartado de **"III. CONSIDERACIONES"**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada con fecha del 20 de abril de 2020 por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el Senador Ángel García Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Gobernador del estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones se implementen las medidas preventivas, se conformen las brigadas rurales municipales y se dé capacitación a la ciudadanía para saber cómo actuar,

así como llevar campañas de difusión de información, con el fin de que conozcan más del tema para prevenir incendios.

2.- En la misma sesión, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen.

3.- Dicha Proposición con Punto de Acuerdo **fue recibida en la Comisión dictaminadora el 09 de septiembre de 2020** con el No. De Oficio DGPL-2P2A.-5185.

II.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

La preocupación del Senador García Yáñez, quien promueve el presente Punto de Acuerdo, está relacionada a la declaración de inicio de temporadas de incendios forestales en Morelos, hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual el Senador resalta el registro de 61 incendios forestales en la entidad, dañando más de 500 hectáreas, y, entre los municipios más afectados se encontraron Huitzilac, Tepoztlán y Tlanepantla.

Por ello, el Senador enlista las causas de los incendios, siendo la quema agrícola, fogatas, fumadores, tala inmoderada, quema de basura en las comunidades, entre otras, las más comunes. Por otra parte, menciona que estos incidentes desafortunados, retomando datos de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Comisión Nacional Forestal, convierten a Morelos en unos de los estados con mayores afectaciones en la superficie, ubicándose en el 8° puesto de estados con mayor incidencia de incendios y el 4° con mayor afectación de superficie.

Sumado a lo anterior, el Senador retoma diversas legislaciones vigentes relacionadas a garantizar el desarrollo de la persona dentro de un medio ambiente sano, de las cuales destacan las siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4°. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

"Artículo 30 Bis. - A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.

...

XIX

XX. **Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México**, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención**, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y

concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;"

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos:

"Art. 80 la Secretaría, en coordinación con otras instancias federales, estatales, municipales, así como con los miembros del Comité para la prevención, Control y Combate de Incendios Forestales, los comités técnicos regionales y el Consejo, realizarán campañas para la prevención, control y combate de incendios forestales, de las cuales se derivarán entre otras las siguientes acciones:

"I. **Formación de brigadas de divulgación, para la concientización de la población rural sobre el uso del fuego** como herramienta en actividades agropecuarias, de acuerdo a las disposiciones legales, y

II. **Capacitación de comunidades rurales, para la integración de brigadas voluntarias para la prevención**, control y combate de incendios forestales."

Por lo argumentado anteriormente por el Senador proponente, considera de suma importancia continuar con medidas preventivas en temas forestales, así como capacitación para saber actuar ante estos fenómenos, con la finalidad de que la ciudadanía conozca del tema, así como las medidas de prevención a seguir, por lo que propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y AI GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, PARA PREVENIR INCENDIOS

III.- CONSIDERACIONES.

1.- Que esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Senador Ángel García Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 numeral 1 fracción, 147 numeral 1 y 150 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.

2.- Que, en consecuencia, se procedió a realizar el análisis legal, sobre las facultades estatales que se vinculan con el tema central de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, por lo cual se consideró que la finalidad de esta encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, que se ha utilizado de manera reiterada para emitir los dictámenes de la Comisión, por su vinculación directa con la seguridad pública, señala claramente que

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

3.- Esta Comisión de Seguridad Pública procedió al análisis de datos proporcionados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que, al cierre de 2019 se contabilizaron en Morelos un total de 178 incendios, afectando un total de 3,618 hectáreas (Herbáceo, Arbolado Adulto, Renuevo, Arbustivo) con una duración promedio de casi 11 minutos.[1]

Por su parte, los datos acumulados del 1 de enero al 16 de abril de 2020 ubican a Morelos entre las entidades federativas con mayor número de incendios, mismos que en el reporte de la semana del 10 al 16 de abril de 2020 se presentaron 290 incendios forestales en 22 entidades federativas, los cuales afectaron a un total de

[1] CONAFOR (2019) Programa de Manejo del Fuego Centro Nacional de Manejo del Fuego, Recuperado de:https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522446/Cierre_de_la_Temporada_2019.pdf

7,050 hectáreas, entre los que se encuentran "México, Ciudad de México, Puebla, Michoacán, Tlaxcala, Chiapas, Jalisco, **Morelos,** Veracruz y Oaxaca, que representan el 87% del total nacional."[2]

ENTIDAD FEDERATIVA	INCENDIOS Y SUPERFICIE AFECTADA						INDICADORES DE EFICIENCIA (PROMEDIOS)			
	NÚMERO DE INCENDIOS ACUMULADOS	SUPERFICIE AFECTADA (HECTÁREAS)					TIEMPO (HORAS)			
		HERBÁCEO	ARBÓREO		ARBUSTIVO	TOTAL	SUP/INC	DETECCIÓN	LLEGADA	DURACIÓN
			ARBOLADO ADULTO	RENUEVO						
Aguascalientes	6	121	0	0	68	189	31.42	00:21	02:53	15:35
Baja California	0	0	0	0	0	0		00:00	00:00	00:00
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0		00:00	00:00	00:00
Campeche	2	106	0	0	0	106	53.24	01:30	01:45	80:45
Chiapas	98	1,565	11	0	489	2,065	21.07	02:04	04:55	38:00
Chihuahua	9	329	8	1	45	383	42.59	00:14	01:30	22:43
Ciudad de México	358	1,079	0	13	204	1,297	3.62	00:05	00:31	02:44
Coahuila	16	136	4	2	115	257	16.05	01:33	03:40	23:03
Colima	3	14	0	0	2	15	5.00	00:22	03:11	05:39
Durango	21	93	4	3	44	143	6.83	01:20	04:36	19:00
Guanajuato	10	395	12	3	69	478	47.82	00:17	01:57	19:22
Guerrero	51	3,092	13	158	1,765	5,028	96.59	12:07	20:59	51:02
Hidalgo	51	279	17	46	301	642	12.59	25:35	26:57	07:42
Jalisco	96	643	0	0	240	884	9.20	00:34	00:50	06:27
México	562	3,178	61	485	2,580	6,304	11.22	00:07	00:46	04:03
Michoacán	195	1,382	94	60	500	2,036	10.44	00:26	00:57	07:35
Morelos	75	772	0	80	340	1,192	15.89	00:11	01:46	12:17
Nayarit	7	55	0	0	38	92	13.14	00:27	01:07	07:41
Nuevo León	11	102	0	0	35	139	0.02	00:22	00:57	42:51
Oaxaca	57	860	295	87	459	1,701	29.85	01:06	02:02	22:12
Puebla	196	5,505	237	336	2,995	9,072	46.28	00:12	01:00	14:26
Querétaro	2	11	0	0	2	13	6.69	198:30	207:56	38:20
Quintana Roo	28	105	0	45	3,481	3,632	129.71	09:57	08:04	145:24
San Luis Potosí	32	389	4	6	559	958	29.95	00:13	00:30	24:29
Sinaloa	0	0	0	0	0	0		00:00	00:00	00:00
Sonora	0	0	0	0	0	0		00:00	00:00	00:00
Tabasco	8	255	18	0	300	573	71.65	00:42	01:25	36:00
Tamaulipas	2	25	0	0	55	80	40.00	00:25	00:42	57:30
Tlaxcala	133	1,391	71	100	600	2,161	16.25	00:07	00:36	06:17
Veracruz	65	292	0	124	444	860	13.23	00:15	01:41	16:52
Yucatán	8	479	321	130	811	1,741	217.58	06:16	12:35	171:45
Zacatecas	9	131	0	0	27	158	17.56	00:27	00:43	16:19

Fuente: Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestaleshttps://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Incendios/2020/Sem%2016%2017%20de%20Abril.pdf

Esta Comisión Dictaminadora encuentra que el recuadro anterior muestra que, en el estado de Morelos, hasta abril de 2020 se registraron un total de 75 incendios acumulados, teniendo una duración promedio de 12 minutos con 17 segundos, ubicándolo entre los primeros 10 estados con mayor número de incendios.

De acuerdo con los datos, el número de superficie afectada incluye Bosque de Cedro, Bosque de Galería, Bosque de Oyamel, Bosque de Táscate, Bosque

[2] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales(2020) Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales, Información Preliminarl del 01 de enero al 16 de abril de 2020, Recuperado de:https://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Incendios/2020/Sem%2016%2017%20de%20Abril.pdf

Mesófilo, Manglar, Selva alta perennifolia, Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Espinosa Subperennifolia, Selva Baja Perennifolia, Selva baja subcaducifolia, Selva baja subcaducifolia, Selva baja subperennifolia, Selva mediana caducifolia, Selva mediana perennifolia, Selva mediana subcaducifolia, Selva mediana subperennifolia; en el caso de Morelos vio afectada 548 hectáreas forestales.

No.	Entidad federativa	Incendios
1	Chiapas	35
2	Morelos	33
3	Jalisco	31
4	Quintana Roo	26
5	México	24
6	Tlaxcala	20
7	Guerrero	19
8	Ciudad de México	14
9	Oaxaca	9
10	Puebla	8
	Subtotal	219
	Total de incendios forestales en ecosistemas sensibles al fuego	253

No.	Entidad federativa	Superficie (ha)
1	Quintana Roo	3,532
2	Yucatán	1,741
3	Guerrero	1,453
4	Chiapas	690
5	Morelos	548
6	Tlaxcala	491
7	San Luis Potosí	358
8	Jalisco	317
9	Puebla	276
10	Oaxaca	215
	Subtotal	9,621
	Total de superficie afectada en ecosistemas sensibles al fuego	9,809

Fuente: Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales: https://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Incendios/2020/Sem%2016%2017%20de%20Abril.pdf

4.- Es importante mencionar que el estado de Morelos cuenta con un programa de prevención de incendios forestales. La versión publicada en el año de 2019 define como municipios prioritarios en materia de incendios forestales a: Huitzilac, Tepoztlán, Tlanepantla y Cuernavaca, por ser los municipios con mayor número de incendios y superficie afectada.

Se tiene el siguiente protocolo:

Nombre del Protocolo	**PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL CENTRO ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO (CEMF) DEL ESTADO DE MORELOS**
Detección	La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada y por la urgente transmisión de la alarma; éstos desprenden llamas y humo que pueden ser observados a cierta distancia. Se tratará de determinar la ubicación exacta del lugar donde se esté presentando el siniestro, por medio de: 1.1 Detección por puntos de observación fija o móvil, civil u oficial. 2.2 Detección con sensores remotos (Puntos de calor) por personal del CEMF, lo que deberá ser asentada en bitácora de puntos de calor 1.3 Recepción vía correo electrónico de mapa con determinación de punto de calor del Centro Regional del Manejo del Fuego Centro. 1.4 Recepción por comunicación de un ciudadano. Una vez que se cuente con información de un posible incendio forestal, el CEMF solicitará que se verifique la misma, por conducto del Honorable Ayuntamiento Municipal que corresponda y/o los dueños del terreno (ejido/comunidad/propietario), quien de confirmar el incendio remitirá al CEMF, la siguiente información ALARMA 1.1- Confirmación de las coordenadas geográficas del sitio. 1.2-Fecha y hora de inicio del incendio. 1.3-Municipio, Predio, Ejido o Comunidad y Paraje 1.4-Ecosistema (s) Afectado (s) 1.5-Evaluación preliminar del incendio

	1.6-Ubicación precisa del incendio, vías de acceso, ranchos, veredas, etc. 1.7-Acciones a desarrollar o desarrolladas con los recursos disponibles en el lugar. 1.8-Nombre y cargo de la persona que proporciona la información.

Elaboración propia a partir de los datos del "Programa Estatal del Manejo del Fuego 2019" del estado de Morelos.

Nombre del Protocolo	**PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL CENTRO ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO (CEMF) DEL ESTADO DE MORELOS**
Atención del incendio	ATENCIÓN DEL INCENDIO FORESTAL 1.1-Dar de alta el incendio en el CEMF con la información obtenida del incendio en el campo. 1.2-El personal del CEMF definirá las acciones de supresión y requerimientos adicionales para el control y liquidación del incendio. 1.3-La instancia responsable de la atención del incendio, informará diariamente al CEMF la situación del incendio y la necesidad de recursos adicionales según sea el caso. 1.4-De ser rebasada la capacidad del ataque inicial, personal del CEMF despachará recursos disponibles considerando la prioridad, para realizar un ataque ampliado con recursos humanos y materiales para el control del incendio. 1.5-El Grupo Técnico Operativo (GTO) del CEMF analiza la situación prevaleciente en el Estado en base a las solicitudes de los CRIF y canaliza los recursos existentes a los incendios de mayor relevancia.

	1.6-Cuando la fuerza de tarea sea insuficiente o no se cuente con los recursos materiales especializados (equipo aéreo, etc.) el GTO del CEMF con apoyo del Grupo Directivo (DG) del Comité de prevención y combate de incendios Forestales (CPCIF) del Consejo estatal Forestal, y atendiendo los protocolos establecidos, gestiona recursos extraordinarios de instancias colaboradores de los tres órdenes de gobierno (SEDENA, SEMAR, PROFEPA, SEGOB, etc). 1.7-Liquidando el incendio, este deberá ser reportado al CEMF en el formato "Informe de incendio Forestal" Generado por la CONAFOR y signado por los jefes de brigada que participaron. Será remitido físicamente y en electrónico al CEMF en el transcurso de los cinco días siguientes, incluyendo el polígono del terreno afectado. 1.8-De acuerdo a los informes recibidos el personal operativo del CEMF, elabora la estadística semanal de la situación prevaleciente en el estado respecto a la ocurrencia de los Incendios Forestales.
Acciones de preparación conjunta	El formato de informe de incendio forestal deberá contener el polígono del incendio correspondiente el cual se valida por los jefes de brigada. La superficie del incendio podrá ser modificada, previa supervisión en campo, o por análisis de imágenes satelitales por el área del Sistema de Información Geográfica (SIF) del CEMF y verificando en campo.

*Elaboración propia a partir de los datos del "Programa Estatal del Manejo del Fuego 2019" del estado de Morelos.

Por su parte, las normas de seguridad dictan las siguientes acciones para el personal que integra el CEMF:

- Nombrar a un responsable a cargo de la seguridad en el lugar del incidente, aunque todo el personal operativo debe corresponsabilizarse del tema.
- Efectuar el aislamiento de la zona de impacto.
- Definir medios de comunicación, vías de evacuación, rutas de escape y zonas seguras.
- Usar el equipo de protección personal establecido para incendios Forestales.
- Mantener estrictamente el número necesario del personal en la escena para la atención del incidente.
- Regulación del tráfico y controlar el ingreso y salida de la misma.
- Garantizar una plataforma de comunicaciones eficiente.
- Establecer señal de evacuación
- Garantizar el suministro de agua y alimentos durante la atención de la contingencia.

Además, también contemplan las acciones de prevención de incendios forestales.

Físicas:

- Construcción y rehabilitación de brechas cortafuego.
- Quemas controladas
- Quemas prescritas
- Líneas negras
- Manejo mecánico de combustibles

Culturales.

"Eventos tendientes a fomentar la conciencia forestal, mediante la difusión del conocimiento en torno al valor que representan los recursos forestales, desde el punto de vista de producción de agua, oxígeno, y como embellecedores del paisaje, a través de la educación, se buscará que las personas adopten una conducta más conservacionista y protectora del

recurso forestal, de igual manera se informará a la comunidad acerca de las formas en que puede participar en las actividades de prevención y combate de los incendios."[3]

5.- Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el Senador proponente de reforzar las acciones que se llevan a cabo en los tres niveles de gobierno a fin de fomentar una cultura de prevención y participación comunitaria para evitar los incendios forestales que afectan de manera grave a la población en donde éstos se presentan.

Esta Comisión Dictaminadora observa que existe el marco legal para llevar a cabo estas acciones de prevención y difusión para fomentar toda una cultura en el sentido de evitar que estos incendios se presenten. En este sentido, esta Comisión Dictaminadora observa que, respecto de la prevención de la **Ley General de Protección Civil, establece;**

"**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XXXIX. Prevención: **Conjunto de acciones y mecanismos** implementados **con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores**, **con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos**; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;"

[3] Gobierno de Morelos (2019) Programa Estatal de Prevención de Incendios Forestales 2019, Recuperado de:http://proteccioncivil.morelos.gob.mx/planes/incendiosforestales2018

En este mismo sentido y de manera complementaria la propia ley en el mismo artículo antes referido señala también que;

"...

XL. **Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos** a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;"

Es de apreciar que la propia legislación antes citada, refiere a la protección civil como un elemento articulado dentro de una planificación del desarrollo nacional, es decir no es un elemento aislado, sino que forma parte de una planificación de carácter nacional, en la que desde la niñez se promueva la responsabilidad social de todos las habitantes del país, con énfasis en la prevención y la autoprotección de ahí que establezca;

"**Artículo 4.** Las políticas públicas en materia de protección civil, **se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil**, identificando para ello las siguientes prioridades:

I. **La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación**

II. **Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social** dirigida a la protección civil **con énfasis en la prevención y autoprotección** respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;"

De conformidad con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora observa que la legislación citada es enfática en la necesidad de la apreciación de la sociedad en la prevención. De ahí que se establezca que las autoridades en materia de protección civil, atiendan a estos principios de la participación social, además de la publicidad, que permitan el establecimiento de una cultura de prevención, en los términos siguiente:

> **"Artículo 5.** Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:
>
> **IV.** Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
>
> **III.** Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;"

En este orden de ideas es de apreciarse claramente que el legislador, como se observa anteriormente, trata de articular el esfuerzo en esta materia de prevención y de la formación de una cultura en este sentido en materia de protección civil, a nivel nacional, estableciendo un eje rector, que es el Sistema Nacional de Protección Civil, cuya coordinación está en las autoridades federales. En este sentido se señala,

> **"Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría** por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:
>
> ...

XIII. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;

XXIII. Coordinar el apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los demás Poderes de la Unión y a los órganos constitucionales autónomos en la prevención de desastres y, con base en la suscripción de convenios, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a las instituciones de carácter social y privado;

...

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, **la capacitación y la difusión**. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto."

Esta Comisión Dictaminadora coincide ampliamente con el espíritu que anima la proposición del Senador García Yáñez en el sentido de llevar la capacitación a los municipios, que es la autoridad con un primer contacto con la población y de ahí promover brigadas, que como sabemos, en los términos de la legislación vigente,

están conformadas por ciudadanos que actúan de manera honorífica, de ahí la necesidad de crear una cultura de la protección civil, que anime esta participación voluntaria. De ahí que la ley establezca,

"**Artículo 43.** A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general"

En este sentido se establece cómo habrá de incorporarse esta participación ciudadana,

"**De la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios**

Artículo 54. La Red Nacional de Brigadistas Comunitarios es una estructura organizada y formada por voluntarios con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente con las autoridades de protección civil para enfrentar en su entorno riesgos causados por los diversos agentes perturbadores.

Artículo 56. La Secretaría coordinará el funcionamiento de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios. Para tal efecto, **las Unidades de las entidades federativas, Municipales** y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil en las entidades federativas, **deberán promover en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de los voluntarios** que deseen constituirse en brigadistas comunitarios, pudiendo constituir redes municipales, de las entidades federativas o regionales de

brigadistas comunitarios, y realizar los trámites de registro en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios ante la Coordinación Nacional."

En este sentido, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el Senador proponente en cuanto a fomentar la capacitación, es decir de contar con el elemento humano que lleve a cabo estas acciones de promoción y acciones específicas de prevención en materia de protección civil, dentro de los que se encuentran los señalados por el Senador en materia de prevención de incendios en lo específico. Es por ello que la propia legislación establece la **"Escuela Nacional de Protección Civil, Capacitación, Acreditación y Certificación" la cual según su Artículo 49 señala que,**

La **Escuela Nacional de Protección Civil es una instancia dependiente de la Coordinación Nacional por conducto del CENAPRED, orientada a la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, a través de la capacitación, actualización y especialización** de materias teóricas y prácticas."

Por los puntos anteriormente expuestos, las Senadoras y los Senadores integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, coinciden con los objetivos que se persiguen en la proposición con Punto de Acuerdo del Senador Ángel García Yáñez, para prevenir y en su caso, mitigar los incendios registrados en la entidad, por lo que se aprueba la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 9 días del mes de febrero de 2021.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. **PRESIDENTA**			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca. **SECRETARIO**			
Sen. Verónica Martínez García. **SECRETARIA**			
Sen. Lucy Meza. **INTEGRANTE**			
Sen. Ricardo Velázquez Meza **INTEGRANTE**			
Sen. Arturo Bours Griffith. **INTEGRANTE**			
Sen. José Alejandro Peña Villa. **INTEGRANTE**			
Sen. Primo Dothé Mata. **INTEGRANTE**			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota **INTEGRANTE**			

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. José Ramón Enríquez Herrera. **INTEGRANTE**			
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes. **INTEGRANTE**			
Sen. Dante Alfonso Delgado. **INTEGRANTE**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa. **INTEGRANTE**			
Sen. Josefina Vázquez Mota. **INTEGRANTE**			
Sen. Raúl Paz Alonzo. **INTEGRANTE**			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat. **INTEGRANTE**			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. *Presidenta*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Martínez García *Secretaria*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE IMPLEMENTEN EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, MEDIDAS PREVENTIVAS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN ESPECÍFICO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca *Secretario*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Bours Griffith *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Josefina Vázquez Mota *integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes *Integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Primo Dothé Mata *integrante*			

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen medidas preventivas de capacitación y difusión, en materia de protección civil, y en específico para la prevención de incendios.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat *Integrante*			